

ORGANIZACION DEL FUTBOL DEL INTERIOR

Quinto Campeonato de Clubes Campeones del Interior

"Gran Trofeo "EL PAIS".-

R E G L A M E N T O

PARTICIPANTES

ART. 1º)..- En El Campeonato de Clubes Campeones del Interior, "Gran Trofeo El País", intervendrán los equipos de los Clubes Clasificados Campeones Departamentales y el Campeón del Interior de la temporada anterior.-

Para la presente edición, actuarán los Campeones de las Ligas afiliadas directamente a O.F.I.- En el caso de haber más de un Campeón en un mismo Departamento, cuyas Ligas estén directamente afiliadas a O.F.I., deberán eliminarse entre ellos previo al comienzo del Campeonato de Clubes Campeones del Interior, corriendo por exclusiva responsabilidad de las Ligas a que pertenecen, todo lo relativo a la organización de los partidos, con la excepción prevista en el Art. 10º.-

La inscripción definitiva se limitará a un sólo equipo por Departamento y al Campeón del Interior del año anterior, que concurrirá ingresando directamente a las Semifinales.-

DIRECCION

ART. 2º)..- La dirección del Torneo estará a cargo del Consejo Ejecutivo de O.F.I., teniendo facultades totales para resolver todas las cuestiones que se susciten entre los Clubes participantes, sin perjuicio de lo dispuesto por el ART. 11º.-

ART. 3º)..- El sistema de disputa del Torneo se ajustará a las normas que establezca el Consejo Ejecutivo de O.F.I., respetando las siguientes bases:

- a) Una vez ratificadas las inscripciones de Clubes y conocido su número, se determinará una primera instancia eliminatoria, integrándose Zonas de dos equipos cada una, atendiendo a proximidades geográficas, que jugarán entre sí partido y revancha;
- b) Para los Octavos de finales, Cuartos de Finales y Semifinales, se procederá con el mismo criterio de proximidad geográfica e integración de Zonas de dos equipos cada una;
- c) En caso de existir número impar de participantes en cualquiera de las instancias, deberá recurrirse al sorteo entre todos ellos en presencia de sus respectivos delegados;
- d) El Club Campeón del Torneo del año 1968, concurrirá directamente a las Semifinales;
- e) En caso de producirse la situación prevista en el numeral c) por la incorporación del Club Campeón del año anterior, éste no podrá intervenir en un sorteo inicial;
- f) Un mismo equipo no podrá clasificarse por sorteo dos veces consecutivas;
- g) En caso de igualdad de puntaje entre los equipos de una misma llave o zona, se aplicará el "goal average" olímpico (por sustracción), a los efectos de establecer el ganador;
- h) Si se mantiene el empate, se clasificará quien haya obtenido mayor cantidad de goles en cualquiera de los dos partidos y si aún subsistiera el empate, se efectuarán tantas series de cinco penales en la misma valla por cinco jugadores diferentes de cada Club, como fuera necesario, hasta decidir un ganador;
- i) Si el empate subsiste en puntos, luego de los dos partidos finales, en los que se dispute el título de Campeón, se realizará un tercer partido en cancha neutral; si cumplido el tiempo reglamentario de ese partido final del Torneo, subsiste el empate, se procederá al cambio de vallas, jugándose dos tiempos de quince minutos con cambio de vallas; si aún subsiste el empate, se procederá de acuerdo al Inc. h), en lo referente a la Serie o series de cinco penales;
- j) Todas las sanciones impuestas por el Tribunal Arbitral en el anterior Campeonato y que no hubieran sido cumplidas totalmente, mantendrán su validez para el presente Torneo;
- k) A los efectos del presente Torneo, se considerará a la Liga de Batlle y Ordóñez como perteneciente al Departamento de La

//valleja..

1) En el caso de que se produzca el retiro de la cancha de un equipo, o que no pueda terminar el partido por cualquier circunstancia, quedará automáticamente descalificado para el cómputo del "goal average";

CALENDARIO

ART. 41)..- El Consejo Ejecutivo determinará la iniciación del Campeonato, prosiguiendo ininterrumpidamente hasta su final.- Por ninguna causal se podrá solicitar, por parte de los participantes, suspensión de fechas.-

Los partidos deberán jugarse los días domingos.- Sin perjuicio de ello, será optativo del Club locatario adelantarlos para el día sábado, con previa comunicación hasta el martes de noche al Consejo Ejecutivo y a su adversario.-

CANCHAS

ART. 51)..- Los Clubes deberán hacer llegar al Consejo Ejecutivo, hasta el día 30 de abril de 1969, la situación de sus campos de juego, en nota avalada por autoridades de la Liga a la que están directamente afiliados, haciendo constar en la misma los detalles y seguridades que ofrecen.-

Si tal condición no se cumplen, el Consejo Ejecutivo no aceptará la inscripción.-

Las canchas deberán tener alambrado olímpico o foso, salvo casos excepcionales que el Consejo Ejecutivo considerará.-

HORARIOS

ART. 61)..- Será privativo del Club locatario el fijar la hora del comienzo de sus partidos.-

Sin embargo, deberá establecer para los mismo una hora ubicada entre las quince y dieciseis.- Si algún deseara jugar en horas de la noche, deberá obtener el consentimiento de su rival.- En ambos casos los Clubes deberán comunicar el martes de la semana del partido al Consejo Ejecutivo.-

LISTAS DE JUGADORES

ART. 71)..- Los participantes harán llegar al Consejo Ejecutivo una lista de 25 (veinticinco) jugadores, especificando nombre completo y documento de identidad.-

La lista tiene que enviarse hasta el 30 de abril de 1969, referendada por las autoridades de la Liga a la que estén directamente afiliados.-

El Club que no cumpliera con tal requisito no podrá actuar en el Torneo bajo ningún concepto.-

Vencido el plazo de presentación de listas, bajo ninguna causal se podrán hacer modificaciones.-

Podrán ser inscriptos en la lista los jugadores que pertenezcan definitiva y reglamentariamente a la institución que los registre, al día 30 de abril de 1969 y habilitados para jugar.-

El Consejo Ejecutivo hará conocer a los Clubes participantes la nómina de jugadores inscriptos por cada Club, y habrá plazo hasta el día 9 de Mayo de 1969, para efectuar las reclamaciones pertinentes por inhabilitación de jugadores.- Las mismas podrán hacerse en forma telegráfica con posterior envío de los fundamentos.-

Vencido el plazo para efectuar denuncias, todos los jugadores quedarán automáticamente habilitados para actuar.- Sin perjuicio de ello, cualquier denuncia posterior será investigada, decretándose la inhabilitación del denunciado inmediatamente de comprobada la procedencia de la reclamación.- Ello no generará, igualmente, de ninguna forma, pérdida de puntos para aquella entidad que lo hubiera utilizado en forma antireglamentaria.-

Antes del comienzo de cada partido, los equipos deberán entregar al Veedor el Carnet de jugador o Cédula de Identidad, o Credencial Cívica o Pasaporte, y la ficha médica o certificado individual expedido por médico de Salud Pública de los jugadores actuantes, sin lo cual no podrán entrar en el juego.-

REGLAS DE JUEGO

ART. 89). Los partidos se jugarán de acuerdo a las Reglas de Juego de la Asociación Uruguaya de Football.-

Se podrá efectuar el cambio de dos jugadores, en cualquier momento, incluido el arquero.-

JUECES.-

ART. 90). Los Jueces serán del Interior y los Clubes harán llegar al Consejo Ejecutivo, al 30 de Abril, una lista conteniendo una terna titular con sus respectivos suplentes, refrendada por el Colegio o por la Liga.-

Los Jueces recibirán como viático, \$3.000.00 (tres mil pesos) el árbitro y \$1.500.00 (mil quinientos pesos) cada uno de los líneas.-

El Club locatario tomará bajo su responsabilidad los gastos de traslado y estadía de los jueces.-

El Consejo Ejecutivo será el encargado de designar las ternas para cada partido, teniendo en cuenta, en principio, la proximidad geográfica y los medios de locomoción accesibles, comunicando oficialmente las designaciones el día miércoles de cada semana en forma telegráfica o epistolar.-

El Juez será la máxima autoridad dentro del campo de juego y sus fallos serán inapelables.-

Las designaciones de los árbitros son privativas del Consejo Ejecutivo, el que no atenderá al respecto reclamos ni sugerencias de especie alguna.-

DISCIPLINA

ART. 100). En el Campeonato de Clubes Campeones actuará un Tribunal de Penas, con competencia punitiva y represiva.- Estará integrado por 3 (tres) miembros que designará el Consejo Ejecutivo y que no podrán pertenecer a éste.-

En todos los problemas disciplinarios, se aplicará el Código de Penas de O.F.I.-

Sin perjuicio de lo establecido en el Inc. anterior, todo jugador que resulte expulsado en un partido, cualquiera sea la causa, quedará automáticamente suspendido por una fecha de partido que deba disputar su institución.-

Además de la penalidad dispuesta anteriormente y a los efectos de la sanción que pudiese corresponder, el Consejo de O.F.I. elevará los antecedentes al Tribunal de Penas de este Campeonato.

Las penalidades impuestas por el Tribunal de Penas de este Campeonato, sólo se compurgarán durante el transcurso de éste o sucesivos Campeonatos de Clubes Campeones.-

VEEDORES

ART. 110). El Consejo Ejecutivo designará Veedores para todos los partidos.- Los mismos deberán ser neutrales y tendrán, junto al árbitro, la máxima autoridad para todas las decisiones que se deban adoptar con respecto al partido para el cual han sido designados.-

Los Veedores, para el caso que corresponda, actuarán en nombre del Tribunal de Penas y en carácter de sumariantes, a cuyos efectos tomarán declaraciones a jugadores, técnicos, dirigentes y demás personas que tengan relación con los hechos acaecidos en la cancha o fuera de ella y que den margen a la actuación del Tribunal.-

Los Veedores están obligados a elevar, dentro de las 48 horas, un informe detallado al Consejo Ejecutivo y/O al Tribunal Arbitral de Penas según correspondiere.-

SUSPENSIONES

ART. 120). Los partidos no se suspenderán por lluvia.- La única causal que podrá determinar que no se jueguen, es la existencia de grandes perturbaciones atmosféricas, que serán juzgadas inapelablemente por el árbitro, quien consultará previamente al Veedor.-

Cuando un partido fuera suspendido, deberá jugarse dentro de las 72 (setenta y dos) horas siguientes.-

//
REGIMEN ECONOMICO.-

ART. 132)..- Las recaudaciones serán íntegras para el locatario, debiendo el visitante correr con sus gastos de traslado y estadía.- El único caso en que haya de realizarse un tercer partido previsto, el resultado económico será repartido o soportado por los participantes.-

La remuneración de los jueces será abonada por el Consejo Ejecutivo, en la parte que corresponda.- Sus gastos de traslado y demás, serán a cargo del Club locatario, que deberá abonarlos inmediatamente de finalizado el partido.-

APORTES DEL DIARIO "EL PAIS"

ART. 142)..- El Consejo Ejecutivo dispondrá de la suma de HASTA \$600.000.00 (seiscientos mil pesos) como máximo, aportados por el Diario "El País", a los efectos de solventar los gastos que insuma este Campeonato, cuya distribución será adjudicada a los distintos rubros que determinará el Consejo Ejecutivo.-

De los aportes o contribuciones para cada partido que recibe el equipo visitante, se hará una quita del 10% (diez por ciento) a efectos de formar un Fondo Común, destinado a solventar gastos de suspensiones de encuentros e imprevistos.- Si hubiere excedente el Consejo Ejecutivo dispondrá oportunamente.-

FORMULARIOS

ART. 152)..- El Consejo Ejecutivo proporcionará formularios para hacer las constancias correspondientes a los partidos que se disputen.-

Será obligación del Veedor, el llevarlos consigo y hacerlos llenar en su presencia por triplicado (uno para cada uno de los clubes participantes y otro para el Consejo Ejecutivo).-

TROFEO

ART. 162)..- Estará en disputa el Gran Trofeo "EL PAIS", que se adjudicará en forma definitiva el Club que lo conquiste tres años consecutivos o cinco alternados, teniéndose en cuenta los Torneos ya disputados.-

El Consejo Ejecutivo de O.F.I. hará entrega por su parte, de premios extras para el Campeón y Vice Campeón.-

Hasta su adjudicación definitiva, el Trofeo permanecerá en las vitrinas del último Campeón, que lo entregará al Consejo Ejecutivo una semana antes del comienzo del siguiente Campeonato.-

A partir del presente Campeonato los Clubes Campeones, en caso de no adjudicárselo en propiedad, recibirán una réplica del Trofeo en disputa.-

DISPOSICIONES GENERALES.

ART. 172)..- Todo lo que no está previsto por el presente Reglamento, será resuelto por el Consejo Ejecutivo en forma inapelable.-

En los casos antedichos, el Consejo Ejecutivo observará las disposiciones reglamentarias de AUF y OFI, en lo que pudiere corresponder.-

Las sanciones aplicadas a jugadores por la disputa de Torneos Departamentales, no tendrán validez a los efectos de la disputa del presente Campeonato.-

El Club que por cualquier causa no disputara los partidos fijados, sufrirá una multa de \$30.000.00 (TREINTA MIL PESOS), importe éste que será íntegramente entregado al Club adversario y sufrirá, además, suspensión por tres Campeonatos.-

Para todo Club que no abone la multa precedente, el Consejo Ejecutivo comunicará a la Liga a que éste pertenezca, que ha sido suspendido y le solicitará, además, le retenga todo aporte a que tenga derecho, hasta cubrir la suma estipulada.-